



DISPONGASE EL TRASPASO DE FONDOS DESDE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION AL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL.

DECRETO N°

1120

TEMUCO,

26 SET. 2018

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.754 publicada en el Diario Oficial de fecha 21 de septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades a otorgar prestaciones de Bienestar a funcionarios.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.325 de fecha 09 de julio 2002 que crea el Departamento de Bienestar Social en la Municipalidad de Temuco.
- 3.- El Reglamento Interno N°002 del Servicio de Bienestar Social del Municipio de Temuco, incluido en acuerdo del Concejo Municipal en sesión de fecha 25 de junio de 2002.
- 4.- El correo electrónico de Doña Jimena Parra Pérez, encargada de presupuesto del Departamento de Bienestar, a través del cual solicita gestionar el aporte que debe realizar el Departamento de Educación, por la cantidad de funcionarios que en él detalla.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.984 de fecha 22/12/2017 y sus modificaciones que aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2018.
- 6.- El Dictamen N° 4.261 de fecha 18/01/2016 de la Contraloría General de la República.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4.199 de fecha 29/12/2017 que aprueba el presupuesto para el año 2018 del Servicio de Bienestar.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El dictamen N° 4.261 de fecha 18/01/2016 de la Contraloría General de la República, el cual indica que, el costo de 4 UTM que corresponda al aporte del empleador por cada funcionario que accede a las prestaciones del Servicio de Bienestar, deben ser imputados al presupuesto de Educación.
- 2.- Que, el valor vigente de la UTM al mes de septiembre 2018 es de \$47.920.-

DECRETO:

- 1.- Transfiérase la suma de \$5.750.400 (Cinco millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos pesos) desde el presupuesto del Sector Educación al Servicio de Bienestar Social, por concepto de aportes del empleador al Servicio de Bienestar para el año 2018, equivalente a 30 funcionarios.
- 2.- El gasto que origine la aplicación del presente decreto, imputese a la cuenta presupuestaria 21.03.04.002.005 "Al Servicio de Bienestar", de acuerdo al siguiente detalle:

• SEP	21 Socios	\$4.025.280
• PIE	2 Socios	\$ 383.360
• Infancia	7 Socios	\$1.341.760

ANOTESES, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/AVV/KVV/kmv

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Gestión Administrativa
- Departamento de Bienestar
- Oficina de Partes Municipal